

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2023/03452 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la aprobación de las bases y de la convocatoria de los premios de dinamización y promoción del "Festival MAC 2023".

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 914, de fecha 6 de marzo de 2023, las bases y convocatoria de los premios de dinamización y promoción del festival MAC 2023, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VER ANEXO

Mislata, a 7 de marzo de 2023. —El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.



BASES

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

El festival MAC (Mislata Arte en la Calle / Mislata Art al Carrer) tiene como objeto y fundamento el estímulo y difusión de las artes de calle en Mislata partiendo del circo contemporáneo y del teatro como base. Se complementa con toda una serie de propuestas asociadas que refuerzan la tradición teatral de Mislata y que apoyan e implementan las variadas iniciativas locales que en materia de artes escénicas emprenden en el municipio compañías, asociaciones o colectivos locales de carácter estable en los niveles: formativo, de producción de espectáculos o de ocio y tiempo libre.

El programa de premios de dinamización y promoción del Festival MAC, está orientado a proporcionar un mayor conocimiento del mundo de las artes escénicas y circenses, con la participación activa de las personas seleccionadas en la organización del Festival a través de sus proyectos, así como facilitar su contacto directo con las compañías y artistas que conforman la programación del MAC.

La dinamización y promoción del festival entre la ciudadanía, a través de los proyectos premiados, busca generar canales de comunicación y diálogo en torno a las artes escénicas y circenses.

Por lo tanto, se trata de una convocatoria con énfasis en el ámbito comunitario donde se ofrecen un conjunto de propuestas metodológicas de formación, información y responsabilización, mediante actividades relacionadas con las artes escénicas y circenses. El programa trabajará en la toma de decisiones, el pensamiento crítico y el uso saludable del tiempo libre.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

La concesión de estos premios se realizará mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes bases.

TERCERA.- PREMIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA.

Se convocan 10 premios para participar en el programa de dinamización y promoción del Festival MAC 2023 de Mislata, dirigidas a personas mayores de 18 años.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS .

Para participar en la convocatoria pública de concurrencia competitiva, los y las aspirantes al premio que presenten proyectos, deberán tener cumplidos los 18 años antes de la finalización de plazo de presentación de solicitudes y reunir el siguiente requisito:

Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de al menos una de las siguientes titulaciones:

- Monitor/a Actividades Tiempo Libre (MAT) o equivalente.
- Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.



- Certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario.
- Técnico Superior Animación Sociocultural y Turística.
- Certificado de haber cursado un mínimo de dos cursos de formación (reglada o no reglada) en materia de formación actoral por centros públicos, privados o escuelas municipales de teatro.
- Grado en Arte Dramático expedido por Escuelas de Formación Actoral.
- Titulación Superior en Arte Dramático en las especialidades de interpretación, dirección escénica, dramaturgia y escenografía expedido por la Escuela Superior de Arte Dramático.
- Máster Universitario en Gestión Cultural.

QUINTA.- IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. DURACIÓN Y DEDICACIÓN.

La concesión de los premios comportará la planificación y ejecución de los proyectos seleccionados, de forma participativa, durante la IX edición del Festival MAC que se desarrollará entre el 4 y el 14 de mayo de 2023

Los proyectos premiados se implantarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de los técnicos municipales de juventud y cultura. Las personas aspirantes/ redactoras de los proyectos que se presenten a la convocatoria asumen el compromiso firme de que en caso de que sus proyectos resultes premiados los implementaran en los términos y condiciones que regula la presente convocatoria.

SEXTA.- DOTACIÓN.

La dotación máxima presupuestaría para cubrir los 10 premios de dinamización y promoción asciende a 1.800.- euros y se financia con cargo a la aplicación presupuestarias 3271 48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2023.

Cada uno de los premios está dotado con un importe de 180 euros, que serán respaldados mediante transferencia bancaria tras la implementación del proyecto premiado. Su pago se hará de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las personas interesadas en cursar solicitud deberán rellenar la ficha de inscripción adjunta (ANEXO I), y presentarla preferentemente, juntamente con su currículum Vitae, así como declaración responsable (ANEXO II) y con la autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



En el momento de la entrevista personal, los solicitantes deberán llevar la documentación que acredite la formación y experiencia (profesional o voluntariado) que manifiestan en el currículum vitae presentado.

De acuerdo con la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, modificada por [Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia](#), y por la **Ley 45/2015, de 14 de octubre**, de Voluntariado, los beneficiarios de los premios deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales específico sobre delitos sexuales, obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores.

Este requisito se acreditará, en un primer momento, a través de la declaración responsable (Anexo II). En caso de ser seleccionado en el programa deberá presentar el certificado citado.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

NOVENA. – SUBSANACIÓN.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimará su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de los proyectos presentados se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida a partir del siguiente baremo:

- a. Proyecto de dinamización y promoción del Festival MAC 2023 (hasta 10 puntos), siguiendo el ANEXO III de las bases y que deberá ser expuesto oralmente en entrevista individual.



En caso de empate, se valorará formar parte de alguna asociación juvenil y participar activamente.

En caso de que la persona solicitante haya sido seleccionada en años anteriores y haya presentado renuncia, se le aplicará una penalización del 50% en la puntuación total.

UNDÉCIMA.- ÓRGANO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN. COMISIÓN EVALUADORA.

La instrucción del procedimiento corresponde a los departamentos de Cultura y Juventud.

Para la resolución de la convocatoria se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por personal técnico de las Concejalías de Cultura, Juventud y Medios de Comunicación. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente y el gasto que conlleva corresponde al Alcalde según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, si bien mediante Decretos de la Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1972/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de juventud incluido la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros que tengan fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones (A-D-O), en la concejala que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de selección en los premios de dinamización y promoción del Festival MAC 2023.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es

DÉCIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.



DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de inscripciones en actividades de índole social, cultural o deportiva.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo actividad. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por Ud. mediante la formalización del presente documento de inscripción.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMOQUINTA.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2022-2024, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.

DÉCIMOSEXTA.- ANEXOS

- I. Solicitud.
- II. Declaración responsable / Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad.
- III. Proyecto de dinamización y promoción del Festival.

